

///Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2026

VISTOS: Los autos caratulados: <.V.J.R. EN REP. DE B.J.A. C/ B.L.M. S/ VIOLENCIA BA-01582-F-2024

Y CONSIDERANDO: Que atento el estado de autos, corresponde acceder a lo solicitado por la Dra. M.R..-

En atención a los trabajos realizados habré de regular sus honorarios profesionales y en relación a la imposición de costas, teniendo en cuenta los antecedentes de la causa y partiendo fundamentalmente de la premisa que en procesos como el de autos no existen vencedores ni vencidos, que el trámite de denuncia por violencia familiar se caracteriza, entre otras cuestiones, por la facultad del juez de adoptar medidas cautelares de carácter autosatisfactivo sin la necesidad de fehaciente comprobación de los hechos, teniendo en consideración las diversas cuestiones planteadas, habré de apartarme del principio general de la derrota imponiendo las costas por su orden, por ello:

RESUELVO:

- I) Regúlense los honorarios profesionales de la Dra. M.R. en la suma de 3 JUS. Se deja constancia que se ha tomado el valor del JUS, de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6 y 8 de la L.A.-
- II) Por las consideraciones expuestas en los considerandos, costas por su orden.-
- III) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 49 y 60 L.A.).-
- IV) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-